

CAMBADU

Entre todos. Para todos.



Actualización de las últimas novedades.

A photograph of a building facade featuring a large sign with the Cambadu logo and name. The sign is white with a red logo and the word 'CAMBADU' in black serif font. Below the name, there is a dark grey banner with white text.

CAMBADU

INTEGRADO DESDE EL 22 DE AGOSTO DE 1988

NOVIEMBRE 2020

Novedades de interés aprobadas con la LEY N° 19.889 LUC

- Los contribuyentes que sean Pequeña empresa (literal e) que inicien actividad a partir del 1º de enero 2021 quedan comprendidos en el nuevo régimen de tributación establecida en dicha ley, tributarán el impuesto según la siguiente escala:

El 25% del iva ficto en los primeros 12 meses

El 50% del iva ficto en los segundos 12 meses

El 100% del iva ficto en los terceros 12 meses y siguientes.

El cambio en la forma de tributación es que anteriormente el beneficio se mantenía dentro del año civil y al siguiente año aumentaba el porcentaje de tributación, con esta nueva normativa el beneficio será respetado cumpliendo los primeros y segundos 12 meses para el aumento del porcentaje.

- **El pago de las remuneraciones y otras partidas legales** a trabajadores en relación de dependencia sin perjuicio de quien sea su empleador se podrá realizar en EFECTIVO, con opción de acreditación en instituciones de intermediación financiera o instrumento de dinero electrónico.
Dicha modalidad debe ser acordada entre empleador y trabajador al momento que inicie la relación laboral, con vigencia de un año prorrogable automáticamente.
Para los trabajadores que a la fecha de la promulgación de la ley se encuentren en relación de dependencia la modalidad y plazos para el acuerdo entre empleador y trabajador referido al medio de pago serán definidos por la reglamentación del poder ejecutivo.
- **El cobro de honorarios profesionales fuera de la relación de dependencia**, podrá realizarse en efectivo con un límite de monto hasta 1.000.000 de UI (aprox. 109.000 dólares), mediante acreditación en instituciones de intermediación financieras o instrumento de dinero electrónico.

Nuevos Decretos con beneficios para operadores turísticos y para consumidores para la temporada de verano.

- **DECRETO Nº537/005 Reducción del IVA**, a partir del 16 de noviembre al 4 de abril del 2021 (alta temporada), vuelve la reducción de los 9 puntos de IVA para compras abonadas con medios de pago magnéticos, para los servicios gastronómicos, de catering, para fiestas y eventos, de mediación en el arrendamiento de inmuebles y los arrendamientos de vehículos sin chofer con destino turístico.
- **DECRETO 220/998**, Se extiende en territorio nacional el régimen de exportación de servicios, para aquellos servicios referido a hospedaje prestados desde el 16 de noviembre al 4 de abril 2021. En resumen los hospedajes comprendidos en dicho periodo no estarán gravados con IVA para consumidores uruguayos y extranjeros.
- Existe el proyecto de ley que aun no está aprobado en el cual están considerando Exoneración de IRPF/IRNR en los alquileres en el periodo de la temporada (menores a 30 días), también se trabajara con el sistema financiero para que el pago de dichos alquileres puedan abonarse en cuotas.

Nuevo decreto que reglamenta al MONOTRIBUTO SOCIAL MIDES

Las novedades en este decreto son que aumenta la cantidad de integrantes del Monotributo social Mides hasta un máximo de 5 socios y además permite la rotación entre diferentes puestos de venta.

Informe realizado por:

Cra. Ana Laura Culshaw